

# LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

## De las Facultades y Obligaciones del Síndico

ARTICULO 75. El Síndico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales;

*(REFORMADA, P.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2010)*

II. La representación jurídica del Ayuntamiento en los asuntos en que éste sea parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, pudiendo además nombrar ante los tribunales, delegados,

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

Descargala en: [www.congresosp.gov.mx](http://www.congresosp.gov.mx) 36

representantes legales, apoderados, coadyuvantes, según sea el caso, ello en los términos que establezca la ley que rija la materia en cuyo procedimiento comparezca;

III. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto municipal;

IV. Asistir en coordinación con el Contralor Interno, a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal;

*(REFORMADA, P.O. 05 DE AGOSTO DE 2019)*

V. Vigilar con la oportunidad necesaria, que se presente al Congreso del Estado en tiempo y forma la cuenta pública anual; asimismo, cerciorarse de que se ordene la publicación de los estados financieros trimestrales, previo conocimiento del Ayuntamiento;

*(REFORMADA, P.O. 11 DE JUNIO DE 2019)*

VI. Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, en coordinación con la Oficialía Mayor o la Secretaría, en su caso, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;

*(REFORMADA, P.O. 03 DE ABRIL DE 2007)*

VII. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo y participar en las discusiones con voz y voto;

*(REFORMADA, P.O. 03 DE ABRIL DE 2007)*

VIII. Refrendar con su firma, conjuntamente con las del Presidente Municipal y del Secretario, los contratos, concesiones y convenios que autorice el cabildo, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la ley;

IX. Presidir las comisiones para las cuales fuere designado;

X. Intervenir como asesor en las demás comisiones cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten al Municipio;

XI. *(DEROGADA, P.O. 11 DE JUNIO DE 2019)*

*(REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2012)*

*(REFORMADA, P.O. 10 DE ENERO DE 2015)*

*(REFORMADA, P.O. 23 DE JULIO DE 2015)*

*(REFORMADA, P.O. 22 DE MARZO DE 2019)*

XII. Asistir y acreditar los cursos de inducción, talleres de capacitación y formación que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia del Ramo correspondiente, o por universidades públicas o privadas; y participar en el proceso de entrega-recepción de los recursos públicos por cambio de administración municipal, una vez que cuenten con la constancia de la autoridad electoral que los acredite como tales y antes de tomar posesión de su cargo; así como asistir a los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo del ejercicio de la administración para la cual fue electo;

*(ADICIONADA, P.O. 23 DE JULIO DE 2015)*

XIII. Presentar las denuncias y querellas ante el Ministerio Público que corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la expedición de los dictámenes o resoluciones que emita la Contraloría Interna Municipal, dentro de los procedimientos disciplinarios administrativos promovidos en contra de los servidores públicos, cuando se presuma la probable comisión de un delito, y

*(ADICIONADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2012)*

XIV. Las demás que le concedan o le impongan las leyes, los reglamentos o el Ayuntamiento.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

Descargala en: [www.congresosp.gob.mx](http://www.congresosp.gob.mx) 37

ARTICULO 76. El Síndico no puede desistirse, transigir o comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes, sin autorización expresa que para cada caso le otorgue el Ayuntamiento.